

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00025-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real de SANDRA PATRICIA BAQUERO BORBON, a través de Curadora, MARIA AGRIPINA BORBON DE BAQUERO contra OSCAR MANUEL VILLALBA RODRIGUEZ

Vista la actuación surtida y el informe secretarial que antecede, en cuanto el demandado no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de noviembre del 2021, dentro del término allí señalado, se dispondrá no tener en cuenta el escrito de contestación de demanda y excepción propuesta.

Adicionalmente, se ordenará a la parte ejecutante que allegue el certificado de tradición en el cual aparezca inscrita la medida de embargo del inmueble hipotecado, con el fin de continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta el escrito de contestación y excepción formulada por el ejecutado OSCAR MANUEL VILLALBA RODRIGUEZ, toda vez que, no dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de fecha 23 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 4758 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro y así mismo, allegue certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, en el que aparezca inscrita la medida de embargo, con el fin de continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.017 Hoy ocho (8) de
febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eeaf2a7791e90fea5e1e236ae1e7e4c31e6ce2ef8111d29df5213f7867a78e5**

Documento generado en 07/02/2022 09:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>